

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNADOS
Avenida Pérez Galdós, 1. Paterna, 46980 Valencia
Tel.: 961387312 / Fax: 961370601

**NOTA DE CALIFICACIÓN RELATIVA AL ASIENTO DE PRESENTACIÓN 2042 DEL DIARIO
35 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2024. Entrada 3/2024**

El Registrador de la Propiedad que suscribe, en relación con el precedente documento, Mandamiento librado por la Secretaría Judicial/ Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Paterna, doña Ester Puerto Rovira, el veinte de Diciembre de dos mil veintitres, en Autos de Ejecución de Títulos Judiciales 1109/2022, presentado a las 11:14 del día dos de Enero del año dos mil veinticuatro, con el número de entrada 3/2024, Asiento de presentación 2042 del Diario 35, he procedido conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria (reformado por la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre) y 98 y siguientes del Reglamento Hipotecario, a su calificación en el plazo previsto en el mismo, observando el siguiente defecto subsanable, por lo que se **SUSPENDE** la práctica del asiento de inscripción en base a los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

HECHOS:

- En el indicado Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 1109/2022 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Paterna, se ordena que se expida, a los efectos previstos en el artículo 656 y ss de la LEC, certificación en la que consten la titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados, fincas registrales 1.698, 1.701, 1.706, 1.700, 38.518 y 38.520 de Paterna.

- Consultado el Registro resulta que las fincas de referencia no están gravadas con anotación preventiva de embargo ordenada por el Juzgado y en el procedimiento referido. Por ello no puede expedirse la certificación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El artículo 143.2 in fine del Reglamento Hipotecario dice expresamente al referirse a la obligación del Registrador de hacer constar por nota al margen de la anotación la expedición de la certificación de cargas que regula la Ley de Enjuiciamiento Civil que: "No procederá la extensión de esta nota si antes no se ha hecho la anotación preventiva de embargo correspondiente".

- En el caso que nos ocupa no existe anotación preventiva de embargo por lo que no se puede expedir la certificación que prevé el artículo 656 y ss de la LEC con los efectos en ellos previstos: extensión de nota marginal y notificación a los titulares de derechos y cargas posteriores a la anotación.

EN VIRTUD DE LOS REFERIDOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS, se suspende la expedición de la certificación solicitada. *Si se solicita, se podría expedir una certificación de dominio y cargas de las fincas citadas pero sin los efectos que determinan los artículos 656 y siguientes de la LEC.*

La calificación precedente se notifica al presentante del documento así como al Juzgado correspondiente.

CALIFICACIÓN DEL DEFECTO:

Tiene carácter **SUBSANABLE**, y no se toma anotación por no solicitarse.

RECURSOS, ÓRGANO Y PLAZOS:



A los efectos oportunos se le notifica que contra esta decisión, y sin perjuicio de acudir a los Tribunales de Justicia para contender entre sí sobre la validez o nulidad del título, cabe:

- Primero. CALIFICACION SUSTITUTORIA. Podrá solicitarse una nueva calificación del registrador sustituto conforme a las reglas contenidas en los artículos 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria, RD 1039/2003 de 1 de agosto, debiendo ser solicitada en los quince días siguientes a la notificación de la calificación negativa (art. 6). La opción de instar una nueva calificación se realizará conforme al cuadro de sustituciones, debidamente publicado en el BOE, o bien recurrir ante la DGSJFP la calificación, de acuerdo con la ley 24/2001 de 27 de diciembre.

- Segundo. RECURSO GUBERNATIVO. Además se podrá interponer recurso gubernativo ante la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD JURIDICA Y RE PUBLICA E INSTRUCCIONES en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, en los términos establecidos en los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

-Tercera. RECURSO JUDICIAL ante el Juzgado de 1ª Instancia de la capital de la provincia correspondiente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente nota, o en su caso, de la resolución dictada por la Dirección General, o tratándose de recursos desestimados por silencio administrativo, en el plazo de cinco meses y un día desde la fecha de interposición del correspondiente recurso.

El asiento de presentación se proroga por un plazo de sesenta días a contar desde la fecha de la notificación conforme al artículo 323 de la Ley Hipotecaria.



Paterna.

BASE: La declarada.

Honorarios y aranceles según minuta adjunta.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. -El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro (Registro de la Propiedad de Paterna-2, avenida Pérez Galdós 1, 46980 Paterna, Valencia). Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



C.S.V. : 246080157C884B71

Queda prohibida la incorporación de los datos objeto de la presente a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998). Y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular/solicitante por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los extremos que se indican por anexo a la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE PATERNA 2 a día uno de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 246080157C884B71

Servicio Web de verificación: <https://www.registradores.org/cav>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 246080157C884B71

GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

C E R T I F I C O: Que cumplimentando la solicitud formulada por Miralles Benlloch, Concepcion, que ha sido presentada a las 11:43:29, del día 15/05/2024, Asiento 63 del Diario 2024, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA:

La finca **1698 de PATERNA, Código registral único de finca: 46045000242687,** se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: casa situada en Paterna, de trescientos metros cuadrados aproximadamente compuesta de planta baja para habitación con dos corrales, cuadra, pajar y piso alto, para andana o granero, situada en la calle Cervantes, número nueve antes siete, manzana catorce, lindante por derecha las de Francisco Peris Martínez; izquierda, Felix Belver Gascó; y por detrás José Fambuena Liern. Referencia Catastral: 0159939YJ2705N0001DM.

SEGUNDO. TITULARIDAD Y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:

La descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

Doña **MARIA AMPARO MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.656.198-W, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **13ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 107, del libro 1.030, tomo 2.500 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

Doña **CONCEPCION MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.672.700-J, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **13ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 107, del libro 1.030, tomo 2.500 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

TERCERO. CARGAS Y GRAVÁMENES: Que la finca de que se certifica, se halla **GRAVADA** con las siguientes cargas:

NO hay cargas registradas.

CUARTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos que se han relacionado a los que me remito, sin que exista presentado en el Libro Diario documento



C.S.V. : 246080121FBA6ECC

alguno que a la finca objeto de esta certificación se refiera y se halle pendiente de despacho.

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación en Paterna en la fecha que seguidamente consta junto al Código Seguro de Verificación del presente certificado.

OBSERVACIÓN: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro (Registro de la Propiedad de Paterna-2, avenida Pérez Galdós 1, 46980 Paterna, Valencia). Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
Queda prohibida la incorporación de los datos objeto de la presente a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E.



C.S.V. : 246080121FBA6ECC

27/02/1998). Y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular/solicitante por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los extremos que se indican por anexo a la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GABRIEL GRAGERA IRÁÑEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS a día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 246080121FBA6ECC

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 246080121FBA6ECC

GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

C E R T I F I C O: Que cumplimentando la solicitud formulada por Miralles Benlloch, Concepcion, que ha sido presentada a las 11:43:29, del día 15/05/2024, Asiento 63 del Diario 2024, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA:

La finca **1700 de PATERNA, Código registral único de finca: 46045000242700,** se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

RÚSTICA: Campo de secano en término de Paterna, partida de la Loma Redonda o Barranco de la Fuente, de cabida cinco hanegadas, o sean **cuarenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas,** lindante por Norte Antonio Mir; Sur, José Lamata, barranco en medio; Este, José Martínez; y Oeste, Miguel Ribelles. Referencia catastral: 46192A026000930000JB.

SEGUNDO. TITULARIDAD Y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:

La descrita finca consta actualmente inscrita a favor de : Doña **MARIA AMPARO MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.656.198-W, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **5ª** de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, al folio 110, del libro 1.030, tomo 2.500 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

Doña **CONCEPCION MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.672.700-J, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **5ª** de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, al folio 110, del libro 1.030, tomo 2.500 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

TERCERO. CARGAS Y GRAVÁMENES: Que la finca de que se certifica, se halla **GRAVADA** con las siguientes cargas:

NO hay cargas registradas.

CUARTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos que se han relacionado a los que me remito, sin que exista presentado en el Libro Diario documento alguno que a la finca objeto de esta certificación se refiera y se halle pendiente de despacho.



C.S.V. : 246080121A64E2EE

Y para que conste extendiendo y firmo la presente certificación en Paterna en la fecha que seguidamente consta junto al Código Seguro de Verificación del presente certificado.

OBSERVACIÓN: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro (Registro de la Propiedad de Paterna-2, avenida Pérez Galdós 1, 46980 Paterna, Valencia). Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es. Queda prohibida la incorporación de los datos objeto de la presente a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998). Y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular/solicitante por sí



C.S.V. : 246080121A64E2EE

o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los extremos que se indican por anexo a la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS a día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 246080121A64E2EE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 246080121A64E2EE

GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

C E R T I F I C O: Que cumplimentando la solicitud formulada por Miralles Benlloch, Concepcion, que ha sido presentada a las 11:43:29, del día 15/05/2024, Asiento 63 del Diario 2024, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA:

La finca **1701 de PATERNA, Código registral único de finca: 46045000567049,** se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

RÚSTICA.- Campo de tierra huerta situada en término de Paterna, partida de la Currucosa, de Cabida tres hanegadas, tres cuarterones veinte brazas, equivalentes a **treinta y una áreas noventa y una centiáreas setenta y dos decímetros cuadrados,** lindante por Norte acequia Roll de la Catalana, Sur José Planells, Este carretera y Roll de la Catalana y Oeste Olegario Llavata. Referencia catastral: 46192A014003680000JY.

SEGUNDO. TITULARIDAD Y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:

La descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

Doña **MARIA AMPARO MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.656.198-W, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **4ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 114, del libro 1.030, tomo 2.500 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

Doña **CONCEPCION MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.672.700-J, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **4ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 114, del libro 1.030, tomo 2.500 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

TERCERO. CARGAS Y GRAVÁMENES: Que la finca de que se certifica, se halla **GRAVADA** con las siguientes cargas: no constan inscritas.

INFORMACION ADMINISTRATIVA, MEDIOAMBIENTAL Y URBANISTICA ASOCIADA. ZONA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL DEL TÚRIA.-

Teniendo en cuenta la constancia de la referencia catastral y de la aplicación gráfica auxiliar del Registro, se detecta que dicha finca que nos ocupa consta afectada en la zona de protección "**Parque Natural del Turia**", declarado en el año 2007 por medio del Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell, de declaración del Parque Natural del Turia, siendo posteriormente aprobado el documento de ordenación ambiental por medio del Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan



C.S.V. : 24608012F1FC9914

de ordenación de los recursos naturales del Turia. De modo que, de conformidad con el art 53 de la Ley 3/2015 de 21 de septiembre sobre Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en toda información registral se pondrá de manifiesto tal circunstancia como información territorial asociada y con efectos meramente informativos. Como consecuencia queda sujeta a la aplicación de los derechos de tanteo y retracto en los términos establecidos por el art 40 de la Ley 42/2007 de 23 de diciembre sobre Patrimonio Natural y Biodiversidad.

CUARTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos que se han relacionado a los que me remito, sin que exista presentado en el Libro Diario documento alguno que a la finca objeto de esta certificación se refiera y se halle pendiente de despacho.

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación en Paterna en la fecha que seguidamente consta junto al Código Seguro de Verificación del presente certificado.

OBSERVACIÓN: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la



C.S.V. : 24608012F1FC9914

información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro (Registro de la Propiedad de Paterna-2, avenida Pérez Galdós 1, 46980 Paterna, Valencia). Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Queda prohibida la incorporación de los datos objeto de la presente a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998). Y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular/solicitante por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los extremos que se indican por anexo a la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS a día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24608012F1FC9914

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24608012F1FC9914

GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

C E R T I F I C O: Que cumplimentando la solicitud formulada por Miralles Benlloch, Concepcion, que ha sido presentada a las 11:43:29, del día 15/05/2024, Asiento 63 del Diario 2024, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA:

La finca **1706 de PATERNA, Código registral único de finca: 46045000242731,** se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

RUSTICA, campo de tierra huerta, en término de Paterna, partida del Fondos de cabida seis hanegadas, tres cuarterones, o sean **cincuenta y seis áreas nueve centiáreas,** lindante por Norte, senda de Caballlllanes: Sur, María Blat, y el Barón de Campo Olivar; Este, José Viu; y por Oeste, las del Barón de Campo Olivar. Referencia catastral: 46192A011000210000JW.

SEGUNDO. TITULARIDAD Y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:

La descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

Doña **MARIA AMPARO MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.656.198-W, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **4ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 112, del libro 1.030, tomo 2.500 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

Doña **CONCEPCION MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.672.700-J, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **4ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 112, del libro 1.030, tomo 2.500 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

TERCERO. CARGAS Y GRAVÁMENES: Que la finca de que se certifica, se halla **GRAVADA** con las siguientes cargas:

NO hay cargas registradas.

CUARTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos que se han relacionado a los que me remito, sin que exista presentado en el Libro Diario documento alguno que a la finca objeto de esta certificación se refiera y se halle



C.S.V. : 2460801266BF6E08

pendiente de despacho.

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación en Paterna en la fecha que seguidamente consta junto al Código Seguro de Verificación del presente certificado.

OBSERVACIÓN: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro (Registro de la Propiedad de Paterna-2, avenida Pérez Galdós 1, 46980 Paterna, Valencia). Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es. Queda prohibida la incorporación de los datos objeto de la presente a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998). Y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de



C.S.V. : 2460801266BF6E08

8

Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular/solicitante por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los extremos que se indican por anexo a la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS a día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2460801266BF6E08

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2460801266BF6E08

GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

C E R T I F I C O: Que cumplimentando la solicitud formulada por Miralles Benlloch, Concepcion, que ha sido presentada a las 11:43:29, del día 15/05/2024, Asiento 63 del Diario 2024, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA:

La finca **38518 de PATERNA, Código registral único de finca: 46045000429392,** se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

RÚSTICA.- Campo de tierra huerta en término de Paterna, partida La Currucosa, comprensivo de dos hanegadas, tres cuarterones y treinta y nueve brazas, equivalente a veinticuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados; Lindante: Norte, tierras de Carmen Vilar, riego en medio; Sur, la otra finca resultante de la agrupación, del mismo Don Francisco Mecho Martí; Este, tierras de Julio Llavata Montaner y Oeste, las de Ramón García Tortajada, Roll de la Saldía en medio. Referencia catastral: 46192A014003440000JT (Compartida con la finca registral nº 38520).

SEGUNDO. TITULARIDAD Y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:

La descrita finca consta actualmente inscrita a favor de : Doña **MARIA AMPARO MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.656.198-W, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **3ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 200, del libro 333, tomo 1.470 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

Doña **CONCEPCION MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.672.700-J, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **3ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 200, del libro 333, tomo 1.470 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

TERCERO. CARGAS Y GRAVÁMENES: Que la finca de que se certifica, se halla **GRAVADA** con las siguientes cargas: no constan inscritas.

INFORMACION ADMINISTRATIVA, MEDIOAMBIENTAL Y URBANISTICA ASOCIADA. ZONA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL DEL TÚRIA.-

Teniendo en cuenta la constancia de la referencia catastral y de la aplicación gráfica auxiliar del Registro, se detecta que dicha finca que nos ocupa afectada en la zona de protección "**Parque Natural del Turia**", declarado en el año 2007 por medio del Decreto 43/2007, de 13 de



C.S.V. : 24608012860FF0AB

abril, del Consell, de declaración del Parque Natural del Turia, siendo posteriormente aprobado el documento de ordenación ambiental por medio del Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del Turia. De modo que, de conformidad con el art 53 de la Ley 3/2015 de 21 de septiembre sobre Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en toda información registral se pondrá de manifiesto tal circunstancia como información territorial asociada y con efectos meramente informativos. Como consecuencia queda sujeta a la aplicación de los derechos de tanteo y retracto en los términos establecidos por el art 40 de la Ley 42/2007 de 23 de diciembre sobre Patrimonio Natural y Biodiversidad.

CUARTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos que se han relacionado a los que me remito, sin que exista presentado en el Libro Diario documento alguno que a la finca objeto de esta certificación se refiera y se halle pendiente de despacho.

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación en Paterna en la fecha que seguidamente consta junto al Código Seguro de Verificación del presente certificado.

OBSERVACIÓN: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

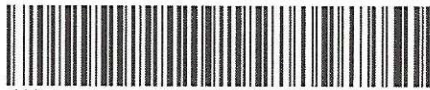
ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra



C.S.V. : 24608012860FF0AB

persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro (Registro de la Propiedad de Paterna-2, avenida Pérez Galdós 1, 46980 Paterna, Valencia). Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.
Queda prohibida la incorporación de los datos objeto de la presente a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998). Y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular/solicitante por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los extremos que se indican por anexo a la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS a día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24608012860FF0AB

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24608012860FF0AB

15

GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

C E R T I F I C O: Que cumplimentando la solicitud formulada por Miralles Benlloch, Concepcion, que ha sido presentada a las 11:43:29, del día 15/05/2024, Asiento 63 del Diario 2024, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA:

La finca **38520 de PATERNA, Código registral único de finca: 46045000059612,** se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

RÚSTICA.- Campo de tierra HUERTA en término de Paterna, partida de la Currucosa, comprensivo de dos hanegadas, un cuartón y siete y media brazas, equivalentes a diecinueve áreas, cuatro centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, la otra finca formada por agrupación del mismo Don Francisco Mecho Martí, acequia de riego en medio; Sur, tierras de José Bort Bordes; Este, las de Julio Llavata Montaner; y Oeste, de Domingo Fambuena Salvador, Roll de la Salida en medio. Referencia catastral: 46192A014003440000JT (Compartida con la finca registral nº 38518).

SEGUNDO. TITULARIDAD Y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:

La descrita finca consta actualmente inscrita a favor de : Doña **MARIA AMPARO MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.656.198-W, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **3ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 202, del libro 333, tomo 1.470 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

Doña **CONCEPCION MIRALLES BENLLOCH** con D.N.I. 22.672.700-J, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de PD1/2,** por título de **herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 10 de febrero de 2010, por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavía Sanz, con número de protocolo 242/2010, causando la inscripción **3ª** de fecha quince de marzo del año dos mil diez, al folio 202, del libro 333, tomo 1.470 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

TERCERO. CARGAS Y GRAVÁMENES: Que la finca de que se certifica, se halla **GRAVADA** con las siguientes cargas: no constan inscritas.

INFORMACION ADMINISTRATIVA, MEDIOAMBIENTAL Y URBANISTICA ASOCIADA. ZONA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL DEL TÚRIA.-

Teniendo en cuenta la constancia de la referencia catastral y de la aplicación gráfica auxiliar del Registro, se detecta que dicha finca que nos ocupa consta afectada en la zona de protección "**Parque Natural del Turia**", declarado en el año 2007 por medio del Decreto 43/2007, de 13 de



C.S.V. : 24608012F5792B10

abril, del Consell, de declaración del Parque Natural del Turia, siendo posteriormente aprobado el documento de ordenación ambiental por medio del Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del Turia. De modo que, de conformidad con el art 53 de la Ley 3/2015 de 21 de septiembre sobre Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en toda información registral se pondrá de manifiesto tal circunstancia como información territorial asociada y con efectos meramente informativos. Como consecuencia queda sujeta a la aplicación de los derechos de tanteo y retracto en los términos establecidos por el art 40 de la Ley 42/2007 de 23 de diciembre sobre Patrimonio Natural y Biodiversidad.

CUARTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos que se han relacionado a los que me remito, sin que exista presentado en el Libro Diario documento alguno que a la finca objeto de esta certificación se refiera y se halle pendiente de despacho.

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación en Paterna en la fecha que seguidamente consta junto al Código Seguro de Verificación del presente certificado.

OBSERVACIÓN: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de



C.S.V. : 24608012F5792B10

la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro (Registro de la Propiedad de Paterna-2, avenida Pérez Galdós 1, 46980 Paterna, Valencia). Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Queda prohibida la incorporación de los datos objeto de la presente a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998). Y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular/solicitante por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los extremos que se indican por anexo a la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GABRIEL GRAGERA IBÁÑEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS a día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24608012F5792B10

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 24608012F5792B10